



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 299

Garzón, 01 de septiembre de 2026

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 3251 del 13 de febrero de 2026, el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 de Bogotá D.C., presentó solicitud de liquidación por concepto del servicio de evaluación correspondiente al trámite de nuevo permiso de vertimientos a cuerpos de agua, registrada en VITAL con No. 7600007936162126001. La solicitud se relaciona con el proyecto piscícola para los predios denominados "EL HIGUILLO". HOY "UCRANIA", "EL HIGUILLO", LOTE. #1 LA CARAGUAJA, LOTE. #3 LA CARAGUAJA y LOTE 6 LA CARAGUAJA", ubicado en LA vereda llano de ható jurisdicción del municipio de Tarqui, departamento del Huila.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 8769 del 24 de marzo de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM comunicó al interesado la liquidación de los costos de evaluación correspondientes al trámite de permiso de vertimientos a cuerpos de agua, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$952.109), así como los documentos requeridos para dar continuidad al trámite.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 9500 del 20 de abril de 2026, el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 de Bogotá D.C., presentó solicitud de nuevo permiso de vertimientos a cuerpos de agua, identificada con Registro VITAL No. 1070089110081626001 y expediente PV-00017-26, para el proyecto el proyecto piscícola para los predios denominados "EL HIGUILLO". HOY "UCRANIA", "EL HIGUILLO", LOTE. #1 LA CARAGUAJA, LOTE. #3 LA CARAGUAJA y LOTE 6 LA CARAGUAJA", ubicado en LA vereda llano de ható jurisdicción del municipio de Tarqui, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación por servicio de evaluación con radicado CAM No. 3251 2026-E del 13 de febrero de 2026.
- Registro VITAL de la solicitud de liquidación No. 7600007936162126001.
- Respuesta la liquidación de costos de evaluación con radicado CAM No. 8769 2026-S del 24 de marzo de 2026.
- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para solicitud de permiso de vertimientos- F-CAM-251. Versión 7. mayo 19 de 2025.



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Soporte de pago por el servicio de evaluación lo anexo con el radicado 2026-E 9500 del 20 de abril de 2026, por un valor NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$945.000), el cual allega posteriormente el valor.
- Registro VITAL de la solicitud de permiso de vertimientos No. 1070089110081626001 y expediente PV-00017-26.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Documentos relacionados con la tradición y/o acreditación de la calidad frente a los predios.
- Certificados de libertad y tradición para los predios denominados:
 - Predio denominado “EL HIGUILLO”, HOY “UCRANIA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-12331, código catastral No. 417910001000000240028000000000 y código catastral anterior No. 41791000100240028000.
 - Predio denominado “EL HIGÜILLO”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-8869, código catastral No. 417910001000000240024000000000 y código catastral anterior No. 41791000100240024000.
 - Predio denominado “LOTE NO. 1 LA CARAGUAJA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-20733, código catastral No. 417910001000000240029000000000 y código catastral anterior No. 41791000100240029000.
 - Predio denominado “LOTE NO. 3 LA CARAGUAJA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-18711, código catastral No. 417910001000000240031000000000 y código catastral anterior No. 41791000100240031000.
 - Predio denominado “Lote 6 La Caraguaja”, acreditado mediante declaración extrajuicio e identificado con código catastral No. 00-01-006-025600.
- Certificados de uso del suelo de los predios denominados "EL HIGUILLO". HOY "UCRANIA", "EL HIGUILLO", LOTE. #1 LA CARAGUAJA, LOTE. #3 LA CARAGUAJA y LOTE 6 LA CARAGUAJA", emitido el 27 de marzo de 2026.
- Que mediante Resolución No. 820 del 05 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM otorgó la concesión de aguas correspondiente al expediente PCA-00360-21.
- Características de las actividades que generan el vertimiento y documentación técnica del proyecto.
- Evaluación ambiental del vertimiento y modelación.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Planos, memorias de cálculo y documentación de localización y componentes de la piscícola.
- Caracterización de aguas residuales no domésticas y análisis de laboratorio.
- Notificación electrónica del 17 de marzo donde autoriza la notificación al correo electrónico: rojasica7@gmail.com.



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que una vez revisada la información presentada, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 12545 del 30 de abril de 2026, esta Dirección Territorial requirió al señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ complementar la solicitud, específicamente en lo relacionado con el plano de origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas; los análisis de muestras realizados por laboratorio acreditado ante el IDEAM; y la acreditación de la calidad de poseedor respecto del predio denominado Lote No. 6 La Caraguaja, identificado con número catastral 00-01-0006-0256000.

Que posteriormente, mediante radicado CAM No. 2026-E 15266 del 22 de junio de 2026, el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ allegó documentación en respuesta al requerimiento efectuado mediante radicado CAM No. 12545 2026-S, incluyendo documentos para acreditar la posesión del Lote No. 6 La Caraguaja, análisis de laboratorio e informe de caracterización, modelación en software QUAL2Kw y plano con punto de vertimiento.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 20875 del 27 de agosto de 2026, el interesado allegó información adicional correspondiente al pago del valor faltante de los costos de evaluación, por la suma de SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$7.109), completando así el valor total liquidado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$952.109).

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de la solicitud de nuevo permiso de vertimientos a cuerpos de agua, identificada con Registro VITAL No. 1070089110081626001 y expediente PV-00017-26, presentada por el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 de Bogotá D.C., proyecto piscícola para los predios denominados "EL HIGUILLO". HOY "UCRANIA", "EL HIGUILLO", LOTE. #1 LA CARAGUAJA, LOTE. #3 LA CARAGUAJA y LOTE 6 LA CARAGUAJA", ubicado en LA vereda llano de hato jurisdicción del municipio de Tarqui, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$785.935), el valor a pagar por el señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 de Bogotá D.C., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 287173405
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.361.621 de Bogotá D.C., Para efectos de notificación, el solicitante registró como dirección Predio Ucrania, vereda Mirador, municipio de Tarqui – Huila, Celular de contacto 314 237 7137 y correo electrónico rojasjca7@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar correspondiente, para lo cual se fijarán la fecha y la hora una vez el interesado cancele los costos asociados al concepto de seguimiento establecidos en el presente Auto. De dicha visita se elaborará el concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Tarqui – Huila y en la cartelera de la Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en la página web de esta Corporación, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el presente Auto a las dependencias que corresponda para los fines administrativos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUÑOZ
POLANCO
LESLYE YUBEY

Digitally signed by MUÑOZ POLANCO LESLY YUBRY
DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL
DEL TO MAGDALENA CAM, 2.5.4.97=8002545807,
ou=DIRECCION TERRITORIAL CENTRO, title=DIRECTOR
TERRITORIAL COD 42 GR 10, givenName=LESLEY YUBRY
IN=MUNROZ POLANCO, I=NEIVA, st=HUILA, streetCR 1
69 79, 3.1.6.1.4.1.17326.30.11=CC,
serialNumber=38212743, cn=MUNROZ POLANCO LESLY
YUBRY, 2.5.4.1.3=CERTIFICADO DE FUNCION PUBLICA -
EMITIDO POR CAMERFERIA COLOMBIA SAS
Date: 2026.09.01 11:27:10 -05'00'

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyecto: Jenny Paola Sagastuy Vega – Profesional Universitario
Radicado: 2026-E 9500
VITAL: 1070089110081626001
Expediente: PV-00017-26

